

ENTRADA EN VIGOR DE ALGUNAS NIF
APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE
DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE
CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE
OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS; ASÍ COMO,
PARA ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS.

BOLETÍN FINANCIERO DE ENERO DE 2024



El 27 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, mediante la cual se establece el 1° de enero de 2025 se deberá realizar la adopción de algunas Normas de Información Financieras (NIF).

De igual manera, el 8 de enero del 2024, se publicó en el DOF la Circular Modificatoria 17/23 de la Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se establece que la entrada en vigor de la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y D-2 "Costos por contratos con clientes", será el 1° de enero de 2025.

I. SECTOR FINANCIERO

(almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas)

B-17 "Determinación del valor razonable"

C-3 "Cuentas por cobrar"

C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"

C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar"

C-19 "Instrumentos financieros por pagar"

C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"

D-1 "Ingresos por contratos con clientes"

D-2 "Costos por contratos con clientes"

D-5 "Arrendamientos"

II. SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR

D-1 "Ingresos por contratos con clientes"

D-2 "Costos por contratos con clientes"

I. SECTOR FINANCIERO

Las Normas de Información Financiera que entrarán en vigor el 1° de enero de 2025 para el sector financiero son las siguientes:

❖ **B-17 "Determinación del valor razonable"**

Define el valor razonable como el precio de salida que será recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, a la fecha de valuación. Las bases de valuación se clasifican como costo histórico y valor actual.

❖ **C-3 "Cuentas por cobrar"**

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero.
- Algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero.
- Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso.
- Desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo.
- Presenta un análisis del cambio entre el saldo inicial y el final de la estimación de incobrabilidad.

❖ C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"

Las provisiones se distinguen del resto de los pasivos por la existencia de incertidumbre acerca del momento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su liquidación.

❖ C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar"

- Establece cuándo y cómo debe reconocerse una pérdida esperada por deterioro.
- Muestra la metodología que permita mejorar la información financiera y la comparabilidad del reconocimiento de pérdidas esperadas.



❖ C-19 "Instrumentos financieros por pagar"

Esta norma establece lo siguiente:

- Las cuentas por pagar a proveedores se reconocen cuando la Entidad se convierte en una de las partes del contrato al haber recibido los riesgos y beneficios de un bien o cuando un servicio le fue prestado.
- Los préstamos recibidos se reconocen cuando la Entidad recibe los recursos financieros del acreedor o de los tenedores de los instrumentos.

❖ C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"

- Incluyen cuentas por cobrar comerciales que devenguen interés y cuentas por cobrar comerciales sin interés explícito, ambos a largo plazo.
- También incluyen cuentas por cobrar de arrendamientos financieros.



I. SECTOR FINANCIERO

❖ D-1 "Ingresos por contratos con clientes"

Una Entidad debe reconocer los ingresos cuando transfiere el control a los clientes, sobre los bienes o servicios acordados, a cambio del monto que refleje la contraprestación a la cual una Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

❖ D-2 "Costos por contratos con clientes"

Una Entidad debe reconocer como un activo los costos incrementales para obtener un contrato con un cliente si la Entidad considera recuperar dichos costos. En caso contrario, dichos costos deben reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el momento en que se incurren.



I. SECTOR FINANCIERO

❖ D-5 "Arrendamientos"

Un arrendatario debe reconocer un activo por el derecho de uso de un activo subyacente y un pasivo por arrendamiento por la obligación de efectuar los pagos por arrendamiento, a menos que el arrendamiento sea a corto plazo o el activo subyacente sea de bajo valor.

Un arrendador debe clasificar cada uno de sus contratos de arrendamiento como operativo o financiero dependiendo de si existe una transferencia de sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo subyacente.



II. SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR

Las Normas de Información Financiera que entrarán en vigor el 1° de enero de 2025 para el sector Asegurador y Afianzador son las siguientes:

- ❖ D-1 "Ingresos por contratos con clientes"
- ❖ D-2 "Costos por contratos con clientes"





Nota editorial:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros es preparado por el área financiera de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.